

BASES REGULADORAS SELLO ASTURIANO DE MOVILIDAD SEGURA EN LA EMPRESA

Base primera.- Objeto:

Dentro de las actuaciones de difusión de la cultura preventiva que promueve el Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales (en adelante IAPRL) se encuentran, entre otras, las relacionadas con la Seguridad Vial Laboral, entendiéndose ésta como el conjunto de actuaciones encaminadas a analizar, promover y gestionar la seguridad y la sostenibilidad en la utilización de los vehículos como consecuencia de la actividad laboral. Millones de personas se desplazan diariamente por motivos de trabajo, bien para ir o volver a sus puestos de trabajo, o por el desarrollo de su actividad laboral.

Los accidentes de tráfico tienen un importante impacto en la siniestralidad laboral, incrementándose su peso con la gravedad. Los vehículos y equipos de trabajo móviles constituyen de por sí las máquinas más peligrosas de nuestra sociedad y son múltiples los factores de riesgo a controlar y eliminar.

Es evidente que los desplazamientos inherentes a la actividad laboral tienen impacto en el medio ambiente y, por ese motivo, se deberán desarrollar medidas que permitan hacer que esos desplazamientos sean sostenibles, reduciendo su impacto.

Por ello, el IAPRL ha creado el “Sello Asturiano de Movilidad Segura en la Empresa”, una iniciativa dirigida a reconocer, fomentar e incentivar la prevención de riesgos laborales en las empresas y organizaciones ubicadas en el Principado de Asturias desde el punto de vista de su gestión de la seguridad vial y sostenibilidad medioambiental, así como a reconocer la participación, impulso y especial protagonismo por parte de los trabajadores que desempeñan sus tareas profesionales en Asturias que, yendo más allá del simple cumplimiento formal de las normas, persigan favorecer y mejorar la conciencia de la sociedad asturiana en general y de las empresas y trabajadores en particular sobre la importancia de la movilidad segura y sostenible, mediante la implantación y aplicación de Planes de Movilidad Segura y Sostenible.

Para el desarrollo de esta iniciativa el IAPRL promoverá el desarrollo, la implantación y mantenimiento de Planes de Movilidad Segura y Sostenible acordes con los requisitos de la Guía de Movilidad Segura en la Empresa elaborada por la DGT y el IAPRL en 2016 y revisada y ampliada en 2020. Se crea el distintivo “Sello Asturiano de Movilidad Segura en la Empresa” que se otorgará a todas aquellas organizaciones que cumplan los requisitos descritos en las presentes bases, ofreciendo acciones de sensibilización y formación específica orientativas para las empresas participantes.

Base segunda.- Propiedad del distintivo:

El logotipo y el nombre del distintivo “Sello Asturiano de Movilidad Segura en la Empresa” es propiedad exclusiva del Principado de Asturias y quedará registrado como marca conforme a lo establecido en la Ley 17/2001, de 7 de diciembre, de Marcas y sometido a la normativa aplicable en esta materia.

Base tercera.- Entidades solicitantes del distintivo “Sello Asturiano de Movilidad Segura en la Empresa”:

Cualquier empresa u organización, independientemente de su forma jurídica, que tenga su domicilio social en el Principado de Asturias o cuente con centro de trabajo en Asturias, podrá solicitar la concesión del distintivo "Sello Asturiano de Movilidad Segura en la Empresa", siempre que reúna los requisitos establecidos en la Base Reguladora cuarta.

Base cuarta.- Requisitos generales

- a. Estar inscrita en la Seguridad Social y, cuando proceda, encontrarse formalmente constituida e inscrita en el registro público que corresponda.
- b. Encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia tributaria, de Seguridad Social y de todos aquellos aspectos laborales relacionados con la Prevención de Riesgos Laborales.
- c. No haber sido sancionada, en los cinco años anteriores a la solicitud, penal o administrativamente en firme por infracción grave o muy grave en materia relacionada con seguridad y salud laboral, de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.
- d. Presentar, junto con la solicitud, un Plan de Movilidad Segura y Sostenible en la empresa acorde con los requisitos de la Guía de Movilidad Segura en la Empresa elaborada por la DGT y el IAPRL.

Base quinta.- Presentación de solicitudes

Las solicitudes deberán dirigirse a la Dirección del IAPRL y presentarse, junto a la documentación indicada en función de la categorización del solicitante:

- i) en los casos de personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica, además de aquellos profesionales autónomos colegiados que vengan obligados a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas según el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, la solicitud se presentará a través del formulario habilitado al efecto en la web www.iaprl.org, en el apartado que contiene toda la información sobre el "Sello Asturiano de Movilidad Segura en la Empresa".
- ii) las personas físicas (empresarios individuales o autónomos) no incluidas en el apartado anterior, podrán optar entre su presentación telemática conforme al apartado anterior o bien la presentación a través de cualquiera de los restantes medios recogidos en el art. 16.4 de la mencionada Ley 39/2015, incluyendo el Registro del Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales.

La documentación requerida será la siguiente:

Los documentos solicitados se presentarán en formato pdf asignándoles la siguiente estructura de nombres de archivo: **PREFIJO-ORGANIZACION.pdf**

PREFIJO-: definirá cada documento de forma única. Se indica en cada caso.

ORGANIZACION: nombre de la organización sin acentos ni guiones.

1. Formulario normalizado de solicitud, firmado por el Representante Legal de la Empresa.
PREFIJO: SOLICITUD-

Disponible en la web www.iaprl.org en el apartado que contiene toda la información sobre el "Sello Asturiano de Movilidad Segura en la Empresa"

2. Documentación que se relaciona en los siguientes apartados:
- a. Documento de constitución de la empresa/organización y certificación acreditativa de su inscripción en el Registro Público correspondiente, cuando la Ley así lo exija para la adquisición de la personalidad jurídica, estatutos y, en su caso, modificación de los mismos debidamente legalizados. [Adjuntar en un único pdf](#) . PREFIJO: CONST-
 - b. Tarjeta de identificación fiscal. PREFIJO: CIF-
 - c. Documento acreditativo de la representación legal de quien suscribe la solicitud. [PREFIJO:REPLEGAL-](#)
 - d. Certificado de encontrarse al corriente de sus obligaciones en materia tributaria y de Seguridad Social. La entidad solicitante podrá autorizar al órgano instructor a recabar dichos certificados tal y como se recoge en el formulario de la solicitud, no siendo en ese caso necesario adjuntar dichos documentos. [PREFIJO: CERT-](#)
 - e. Declaración responsable, firmada por el representante legal de la empresa, de no haber sido sancionada en los cinco años anteriores a la presentación de la solicitud, en los términos establecidos en la letra c) de la base cuarta. [Incluida en el formulario normalizado de solicitud](#).
 - f. Para asegurar que los beneficiarios cumplen con las exigencias impuestas por la normativa en materia de seguridad y salud laboral, deberá presentarse, declaración responsable, firmada por el representante legal de la empresa, del cumplimiento de las siguientes obligaciones:
 - Adoptar las medidas de seguridad y salud en el trabajo que sean obligatorias para prevenir de manera rigurosa los riesgos que pueden afectar a la vida, integridad y salud de las personas trabajadoras.
 - Proceder a la evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad.
 - Proporcionar la formación e información en materia preventiva a las personas adscritas a la actividad.
 - Entregar los equipos de protección individual que, en su caso, sean necesarios.
 - Establecer una organización preventiva y de recursos en prevención de riesgos laborales en la modalidad elegida (indicar modalidad)
 - Concierto con Servicio de Prevención ajeno;
 - Organización preventiva con Servicio de Prevención propio o mancomunado;
 - Trabajadores designados;
 - Asumida por el empresario.
- [Incluida en el formulario normalizado de solicitud](#).
- g. Texto íntegro del Plan de Movilidad Segura y Sostenible. [PREFIJO: PLAN-](#)
 - h. Compromiso explícito en materia de movilidad segura y sostenible de la empresa. Dicho compromiso deberá haber sido firmado por la Dirección de la empresa y haberse hecho público debiendo adjuntarse al Compromiso cualquier evidencia de su difusión (url, foto, etc.). [Adjuntar en un único .pdf](#) . [PREFIJO: COMPROMISO-](#)

- i. Certificado de participación en los Talleres sobre Implantación de Planes de Movilidad Segura y Sostenible desarrollados por la DGT y el IAPRL, en caso de haber asistido (asistencia recomendada). PREFIJO: TALLER-
- j. Copia de otros distintivos disponibles relacionados con la materia.
Adjuntar en un único .pdf . PREFIJO: OTROSCERT-

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales a contar desde el primer día hábil siguiente al de la publicación de las presentes bases en la web del IAPRL.

Si la documentación aportada fuera incompleta o adoleciera de cualquier otro defecto que resulte subsanable, se le requerirá para que, en el plazo de diez días naturales, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación expresa de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición.

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento a lo largo del procedimiento, podrá instarse a la empresa/organización solicitante para que cumplimente cualquier otro requisito o aporte la documentación complementaria que fuera necesaria para valorar adecuadamente, a juicio de la comisión evaluadora a la que se refiere la base sexta, la solicitud presentada, tanto para determinar el cumplimiento de los requisitos generales para concurrir a la presente convocatoria como para constatar la situación de la empresa en relación con la implantación del Plan de Movilidad Segura y Sostenible, concediendo a tal efecto un plazo de 10 días naturales a partir del día siguiente al de la notificación, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaído en su derecho al trámite correspondiente.

Base sexta.- Comisión Evaluadora

El IAPRL constituirá una comisión evaluadora para la concesión del distintivo "Sello Asturiano de Movilidad Segura en la Empresa", integrada por las siguientes personas o personas en quien deleguen:

- Presidencia: *Persona titular de la Dirección del IAPRL*
- Vicepresidencia: *Persona titular de la Jefatura Provincial de la DGT*
- Vocales:

Técnico/s del IAPRL

Técnico/s de la Jefatura Provincial de la Dirección General de Tráfico

Representante/s de entidades expertas en la materia

- Secretaría: Funcionario/a de carrera, con adscripción al IAPRL.

Base séptima.- Criterios de valoración:

La comisión evaluadora constituida al efecto de acuerdo con lo previsto en la base sexta realizará la evaluación de las solicitudes. En la evaluación se atenderá, fundamentalmente, a los

siguientes aspectos, que deberán definirse específicamente en función de si se trata de una solicitud de concesión o de renovación:

Aspectos a tener en cuenta en la evaluación para la concesión:

- 1º. La adecuación del Plan de Movilidad Segura y Sostenible al objetivo general de mejorar la gestión de la seguridad vial en el ámbito empresarial, para reducir los riesgos relacionados con los desplazamientos in itinere (casa/trabajo/casa) y/o los desplazamientos dentro de la jornada laboral (en el centro de trabajo o en misión). Además, se fomentará la adopción de medidas que se encaminen hacia la sostenibilidad y la preservación del medio ambiente.
- 2º. El compromiso de la alta dirección de la empresa con la consecución del Plan de Movilidad Segura y Sostenible.
- 3º. La participación de los trabajadores o de sus representantes en todo el proceso de diseño e implantación del Plan de Movilidad Segura y Sostenible: diagnóstico inicial, evaluación de riesgos, diseño y elaboración del Plan, implantación, seguimiento y evaluación.
- 4º. La claridad y adecuación de las acciones del Plan de Movilidad Segura y Sostenible a las medidas definidas por la Guía de Movilidad Segura en la Empresa.
- 5º. La definición de objetivos, medidas e indicadores para velar por el desarrollo, implantación, seguimiento y evaluación del Plan de Movilidad Segura y Sostenible.
- 6º. El equilibrio y proporcionalidad entre los objetivos, las acciones, los medios y recursos disponibles y los plazos establecidos.
- 7º. La adopción de iniciativas innovadoras que contribuyan efectivamente a la eliminación, reducción y prevención de las situaciones de riesgo en seguridad vial.
- 8º. La participación opcional y voluntaria, por parte de la empresa, en los talleres de trabajo organizados por el IAPRL con el fin de definir las pautas establecidas en la Guía de Movilidad Segura en la Empresa o la constatación de que dichos criterios eran conocidos y han sido tenidos en cuenta en el trabajo realizado.

Aspectos a tener en cuenta en la evaluación para la revisión:

- 1º. El grado de avance en la implantación de las acciones propuestas inicialmente en el Plan. Deberá acreditarse haber iniciado al menos dos tercios de las acciones propuestas en el Plan y haber completado alguna de ellas.
- 2º. La realización de un seguimiento efectivo del grado de implementación de las acciones definidas en el Plan de Movilidad Segura y Sostenible, mediante informe de progreso de los indicadores definidos en el plan, que deben demostrar el correcto desarrollo de las acciones emprendidas.
- 3º. La participación de los trabajadores o de sus representantes en el desarrollo del Plan de Movilidad Segura y Sostenible.

Base octava.- Plazo de resolución:

El plazo máximo para resolver y notificar las solicitudes será de tres meses, a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo, si no recayera resolución expresa, se entenderá desestimada la petición.

Las entidades solicitantes podrán presentar alegaciones en los 10 días naturales siguientes a la notificación de la resolución por parte del IAPRL, disponiendo este último de otros 10* días naturales desde la presentación de la alegación para contestar. Dicha respuesta será definitiva sin posibilidad de revocación.

Base novena.- Facultades y derechos:

Sin perjuicio de otras que pudieran establecerse, la obtención del distintivo "Sello Asturiano de Movilidad Segura en la Empresa", conllevará las siguientes facultades y derechos:

- a. La obtención de un certificado acreditativo de la distinción que se podrá incorporar a la imagen corporativa de la empresa.
- b. Este certificado se entregará a la organización en acto público por parte de la Consejería competente en materia de seguridad, a través del IAPRL.
- c. La organización podrá hacer uso del distintivo en la imagen corporativa de la organización, membretes, anuncios, webs, memorias y en vehículos y tráfico comercial de la organización con fines publicitarios, así como publicar o difundir dicha concesión en cualquier medio de comunicación en los términos y con las condiciones establecidas en la base décima.
- d. Las organizaciones que obtengan el distintivo serán objeto de publicidad y difusión institucional por parte del IAPRL.
- e. Las organizaciones que tengan intención de implantar un Plan de Movilidad Segura y Sostenible y aspirar a la obtención del Sello podrán hacer uso, de forma gratuita, de herramientas de comunicación habilitadas por el IAPRL a tal efecto.

Base décima.- Obligaciones relativas al uso del distintivo:

- a. Las organizaciones que obtengan el distintivo "Sello Asturiano de Movilidad Segura en la Empresa" deberán promover activamente la seguridad vial y la sostenibilidad entre todo su personal, especialmente en el cumplimiento y mejora de las medidas que integran el Plan de Movilidad Segura y Sostenible, que justifiquen la concesión de su distintivo y deberán participar en la difusión de las políticas de seguridad vial y sostenibilidad en los ámbitos empresariales y de responsabilidad social.
En este sentido, las organizaciones que obtengan el distintivo se comprometerán a participar en las actividades organizadas por el IAPRL y la Jefatura Provincial de Tráfico en Asturias (DGT) en años posteriores a la obtención de su Sello.
- b. El uso del distintivo "Sello Asturiano de Movilidad Segura en la Empresa" está sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:
 - i. El distintivo deberá reproducir con exactitud el logotipo original que se determine, en los colores y tipos de letra indicados.
 - ii. El distintivo deberá ir indicando, en todo caso, el periodo de vigencia.
 - iii. El uso del distintivo estará sujeto a la plena observancia de la normativa aplicable, en particular, en materia de publicidad y deberá ajustarse a los límites temporales de su vigencia.

- c. Las organizaciones que obtengan el distintivo "Sello Asturiano de Movilidad Segura en la Empresa" deberán enviar, al cabo de 2 años desde su concesión, un Informe de seguimiento al IAPRL en el que se dará cuenta de la evolución de la implantación del Plan de Movilidad Segura y Sostenible inicialmente presentado que dio origen a la obtención del sello. Dicho informe será revisado por la Comisión Evaluadora, según lo descrito en la base duodécima.
- d. La empresa a la que se le haya concedido el distintivo no podrá hacer uso del mismo desde el momento que el IAPRL le comunique la revocación, la imposibilidad de renovación o desde que la propia empresa renuncie implícita o explícitamente al mismo.

Base undécima.- Vigencia

La concesión del distintivo "Sello Asturiano de Movilidad Segura en la Empresa" tendrá una vigencia inicial de cuatro años desde la comunicación formal de concesión a la organización, siempre y cuando se supere el requisito de presentación de Informes intermedios que la organización deberá remitir al IAPRL para su revisión por la Comisión Evaluadora.

Base duodécima.- Seguimiento, Control y Revocación:

La Comisión Evaluadora realizará el seguimiento y control de la aplicación y los efectos de los Planes que hayan justificado la concesión del distintivo, para lo cual, las organizaciones deberán remitir un informe al cabo de dos años de la concesión que refleje los efectos de las actuaciones implantadas. Dicho informe deberá ser remitido en el plazo ordinario de 30 días naturales inmediatamente posterior a la fecha de terminación del segundo año de vigencia del distintivo.

La Comisión Evaluadora revisará estos informes bienales y podrá requerir a las empresas la información adicional que resulte necesaria para una adecuada valoración de la implantación y resultados de los Planes de Movilidad Segura y Sostenible. Las organizaciones a las que se revoque el sello quedarán excluidas durante tres años de la posibilidad de solicitarlo. La revocación de la concesión del distintivo, conllevará, en todo caso, la pérdida de las facultades derivadas de su concesión.

Base décimo tercera.- Renovación y renuncia:

Cada renovación tendrá una duración de cuatro años y estará sujeta a las mismas obligaciones establecidas para la concesión.

Las organizaciones deberán solicitar renovación en plazo de 60 días naturales posteriores a la fecha de terminación del periodo de vigencia del sello, presentando la correspondiente solicitud de renovación acompañada de un informe en el que se reflejen la evolución de las actuaciones implantadas, los efectos de las mismas y cualquier otra mejora realizada en el marco del Plan de Movilidad Segura y Sostenible cuya valoración justificó la concesión del distintivo "Sello Asturiano de Movilidad Segura en la Empresa", así como la documentación susceptible de cambios prevista en la Base quinta.

El plazo máximo para resolver y notificar la solicitud de renovación será de tres meses desde su presentación.

En el supuesto de que la empresa distinguida no solicite dicha renovación, se entenderá que renuncia al distintivo. De igual modo en cualquier momento la empresa podrá solicitar la renuncia al mismo conllevando la misma la pérdida de las facultades derivadas de la concesión.

Base décimo cuarta.- Censo de organizaciones con distintivo "Sello Asturiano de Movilidad Segura en la Empresa".

El IAPRL creará un Censo Público de las concesiones, renovaciones, revocaciones y renunciaciones de este distintivo.

Base décimo quinta.-Modificaciones ocasionadas por la situación sanitaria provocada por la COVID-19

a. MODIFICACIÓN RELATIVA AL APLAZAMIENTO DE LA CONVOCATORIA DEL AÑO 2020:

Ante el estado de alarma decretado por el Gobierno de la nación en el año 2020, debido a la situación epidemiológica y a la evolución de la infección por SARS-COV-2, con la consecuente afectación en el desarrollo de la actividad empresarial se consideró aplazar la convocatoria prevista para la solicitud de participación en la 4ª edición (2020) del Sello Asturiano de Movilidad Segura en la Empresa, con apertura prevista el día 28 de abril de dicho año.

El Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales y la Jefatura Provincial de Tráfico en Asturias (DGT) propusieron el aplazamiento de la convocatoria del año 2020, emplazando a las organizaciones que tuviesen previsto presentar su Plan de Movilidad Segura y Sostenible en dicho año, a que lo presentasen en la convocatoria del año 2021. Los plazos de presentación respetarán lo recogido en estas Bases Reguladoras del Sello, no obstante serán convenientemente comunicados a través de la página web del Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales y de sus canales habituales de comunicación.

b. MODIFICACIÓN RELATIVA AL SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS PLANES DE MOVILIDAD SEGURA Y SOSTENIBLE:

Teniendo en cuenta lo recogido en la base duodécima de las presentes bases, en lo relativo al seguimiento y control de los Planes de Movilidad Segura y Sostenible, en el año 2020 se propuso una moratoria de 1 año para la presentación del Informe de Seguimiento que las organizaciones que están en posesión del Sello deben presentar cada dos años desde su obtención.

c. MODIFICACIÓN RELATIVA A LA VIGENCIA Y RENOVACIÓN DEL SELLO:

Teniendo en cuenta lo recogido en la base undécima de las presentes bases, en lo relativo a la vigencia del Sello, por la que se establece una vigencia de 4 años desde su obtención, y lo recogido en la base décimo tercera en lo relativo a la renovación del Sello, por la que se establece la obligatoriedad de presentar el correspondiente informe para solicitar su renovación, en el año 2020 se propuso una moratoria de 1 año para la vigencia de los sellos y presentación de dichos informes para aquellas organizaciones que hubieran obtenido el Sello en las tres ediciones anteriores.

Por todo lo anterior, se recoge a continuación el detalle de los plazos de seguimiento, renovación y vigencia, teniendo en cuenta las modificaciones descritas en los puntos b y c:

FECHAS DE CONCESIÓN	FECHA DE PRESENTACIÓN DEL PRIMER INFORME DE SEGUIMIENTO	VIGENCIA DEL SELLO Y FECHA DE PRESENTACIÓN DEL INFORME DE RENOVACIÓN
30 sept. 2017	30 sept. 2019	30 sept. 2022*
30 sept. 2018	30 sept. 2021*	30 sept. 2023*
30 sept. 2019	30 sept. 2022*	30 sept. 2024*

**fecha modificada teniendo en cuenta el año de moratoria concedido debido a la situación epidemiológica causada por el SARS-COV-2 acontecida en España el año 2020*

Estas modificaciones afectarán sólo a las organizaciones que hayan obtenido el Sello en las tres primeras ediciones señaladas en la tabla anterior. Las organizaciones que obtenga el Sello en 2021 y en adelante se atenderán a lo señalado en las bases décima, undécima, duodécima y décimo tercera.

En Oviedo, a 28 de Abril de 2022

Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales